



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON RUYMAN FRANCISCO LEDESMA PALOMINO, TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiuno de diciembre de dos mil doce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.839**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 145/2012** del Área de Contratación, relativo al **contrato de Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de construcción de silo con piso metálico para el Complejo Deportivo Bola de Oro de Granada**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, teniendo en cuenta el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y el favorable de Intervención, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

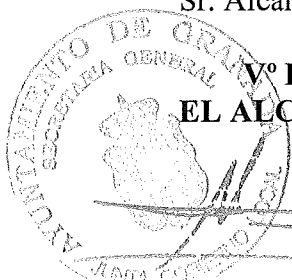
Primero.- Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de construcción de silo con piso metálico para el Complejo Deportivo Bola de Oro de Granada, a D^a MARIA JOSÉ GÁMEZ PORTILLO, que se compromete a realizar el mismo por un importe de 433,36 €, que se incrementa en 91,01 €, correspondientes al 21% de Iva, lo que supone un presupuesto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (524,37 €)**.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, por el importe indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria número 501 34201 63200 denominada "Edificios y otras construcciones", del presupuesto de 2012.

Tercero.- La iniciación de los trabajos objeto del presente expediente, quedarán en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución de las obras.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **cuatro de enero de dos mil trece**.



Vº Bº
EL ALCALDE